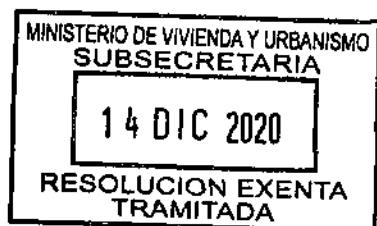


MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.140, (V. Y U.), DE 2020, QUE LLAMA A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL, PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA O PARA LA ASOCIACIÓN O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA, EN LAS REGIONES QUE INDICA Y LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.667, (V. Y U.), DE 2020 QUE LA MODIFICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA. /



14 DIC 2020

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01785 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1.140, (V. y U.), de fecha 27 de julio de 2020 y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica,
- c) La Resolución Exenta N° 1.667, (V. y U.), de fecha 19 de noviembre de 2020, que modifica en el sentido que indica la Resolución Exenta N° 1.140, (V. y U.), de fecha 27 de julio de 2020 a que se refiere el visto b) precedente, y

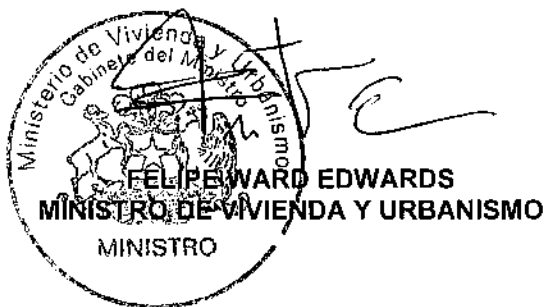
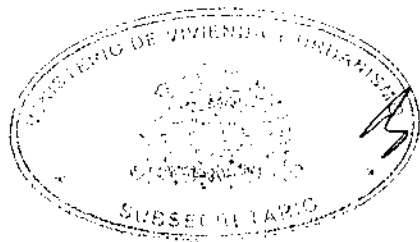
CONSIDERANDO:

- a) Que el plazo de fecha 9 de diciembre de 2020 para la validación por parte de los SERVIU de los antecedentes presentados por los postulantes al llamado a postulación a que se refiere el visto b) de esta resolución, no resulta suficiente por la alta cantidad de casos a revisar;
- b) Que es necesario modificar el plazo incorporado por el Resuelvo 2 de la resolución citada en el visto c), para que puedan finalizar su postulación registrada en el Sistema de Atención al Ciudadano CRM-SIAC aquellos postulantes que no pudieron concluirla anteriormente por problemas asociados al sistema informático, toda vez que no se ha logrado finalizar la totalidad de las solicitudes respectivas.
- c) Los correos electrónicos de fecha 07 de 09 de diciembre de 2020, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de la División de Política Habitacional y Jefa de la División Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Reemplázase, en el inciso tercero del Resuelvo 4. de la Resolución Exenta N° 1.140, (V. y U.), de fecha 27 de julio de 2020, la fecha "9 de diciembre de 2020" por "17 de diciembre de 2020".
2. Reemplázase, en el resuelvo 2. de la Resolución Exenta N° 1.667, (V. y U.), de fecha 19 de noviembre de 2020, la fecha "9 de diciembre de 2020" por "17 de diciembre" y convalidase lo actuado por los postulantes entre el día 9 de diciembre de 2020 y el día anterior a la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.
3. Establécese que las Resoluciones Exentas N° 1.140 y N°1.667, ambas de Vivienda y Urbanismo del año 2020, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI TODAS LAS REGIONES
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO